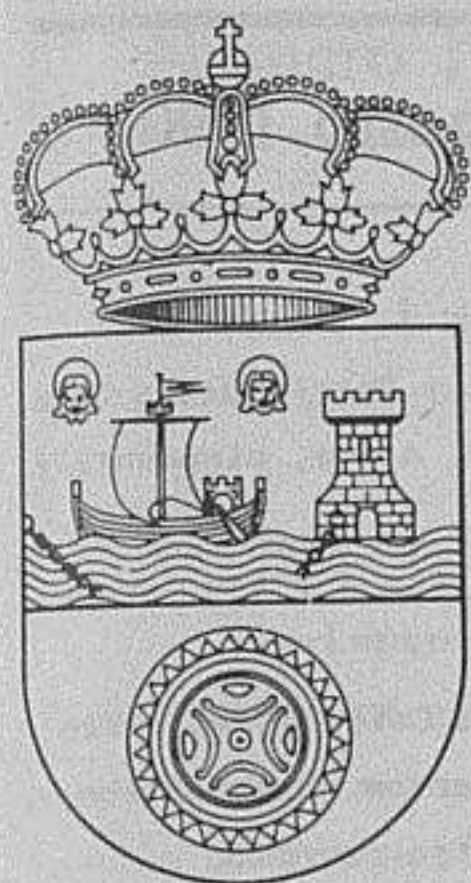




Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Viernes, 31 de agosto de 1990. — Número 175

Página 2.465

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.—
Expediente de apremio administrativo 2.466
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Se-
guridad Social en Cantabria.— Convenio colecti-
vo de trabajo de «Sanatorio Madrazo, S. A.» . 2.466

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Exposición al público del padrón y
lista cobratoria del impuesto de bienes inmuebles
de naturaleza rústica para el ejercicio de 1990 . 2.470

4. Otros anuncios

- Comillas.— Exposición al público de dos proyec-
tos de estatutos y bases de actuación de la Jun-
ta de Compensación del Polígono M. A. 2, del
paseo Garally, de Comillas 2.470

- San Vicente de la Barquera.— Aprobación inicial
del proyecto de construcción y modificación pun-
tual de las normas subsidiarias de la zona de La
Barquera 2.471

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Número Uno de Santander.— Expediente núme-
ro 239/88 2.471

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente nú-
mero 253/90 2.471
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La-
redo.— Expediente número 213/90 2.472
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de
San Vicente de la Barquera.— Expediente núme-
ro 3/90 2.472

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio:

"Por el Jefe Regional de Recaudación se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Satisfecho por el deudor BALNEARIO Y AGUA DE SOLARES S.A. el importe de la deuda y costas del procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo por débitos de Urbana Catastral, Tráfico de Empresas, Trabajo Personal y Renta de las Personas Físicas, que asciende a ----- 22.457.379 pesetas y que motivó el mandamiento de anotación preventiva de embargo de 3 de junio de 1.982, prorrogado mediante el de fecha 15 de julio de 1.986, antes de llegar al trámite de subasta de los bienes embargados por la extinguida Zona de Recaudación de Tributos del Estado 2ª de Santander,

ACUERDO alzar el embargo de los bienes que se detallan a continuación, referidos a los mandamientos de anotación preventiva de embargo y de próroga señalados anteriormente.

Detalle de los bienes

URBANA. Casa habitación y terreno destinado a jardín y parque, en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de los Pontones.

Inscrita en el Tomo 1.172, Libro 122, Folio 99, Finca 6.349, anotación de embargo letra I.

RUSTICA. En el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, finca compuesta por los prados denominados La Mina y El Estudio, Casar y Mayrazgo, que tiene una superficie de once mil sesenta y cinco metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita al Tomo 1.172, Libro 122, Folio 107, Finca 8.994, anotación de embargo letra I.

RUSTICA. En el citado pueblo de Solares, un erial y peñas, en el Barrio del Estudio y Calleja, con una superficie de dos hectáreas veintidos áreas y sesenta y seis centiáreas.

Inscrita en el Tomo 1180, Libro 123, Folio 27, Finca 6.825, anotación de embargo letra I.

RUSTICA. En el citado pueblo de Solares, labrado, al sitio de solar de la Calleja, que mide un carro y siete céntimos, o una área sesenta centiáreas y cincuenta céntimos de otra centiárea.

Inscrita en el Tomo 1.189, Libro 124, Folio 103, Finca 6.580, anotación de embargo letra H.

RUSTICA. En dicho pueblo de Solares, al sitio de la Cola, barrio de la Calleja, huerto que mide una área sesenta centiáreas y cincuenta de otra centiárea.

Inscrita en el Tomo 1.172, Libro 122, Folio 112, Finca 6.581, anotación de embargo letra H.

URBANA. En el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, posesión conocida con el de Balneario de Solares, que mide quinientos veintiocho carros y medio, equivalente a siete hectáreas noventa y dos áreas y ochenta y una centiáreas.

Inscrita en el Tomo 1.074, Libro 114, Folio 100, Finca 6.180, anotación de embargo letra H.

URBANA. En el pueblo de Solares, al sitio llamado de los Pontones, terreno de cabida once carros y medio, o veinte áreas y cincuenta y ocho centiáreas, sobre el que se ha construido una casa convertida hoy en hotel.

Inscrita en el Tomo 1.172, Libro 122, Folio 110, Finca 2.617, anotación de embargo letra G.

RUSTICA. En el pueblo de Solares, al sitio del Cubo, terreno a huerta de cabida cuatro áreas sesenta y siete centiáreas.

Inscrita en el Tomo 742, Libro 84, Folio 141, Finca 5.201, anotación de embargo letra H.

RUSTICA. En el citado pueblo de Solares, al sitio del Cubo y Fuen caliente, terreno labrado cerrado sobre sí, que mide treinta y nueve áreas con veinticuatro centiáreas.

Inscrita en el Tomo 742, Libro 84, Folio 144, Finca 5.202, anotación de embargo letra H.

RUSTICA. En el pueblo de Solares, Barrio de la Cola, sitio de la Mina, un erial de cabida ciento un metros con noventa y dos centímetros cuadrados, o sea sesenta y ocho céntimos de carro.

Inscrita en el Tomo 932, Libro 100, Folio 132, Finca 7.378, anotación de embargo letra G.

RUSTICA. En igual pueblo, al sitio de La Mina y Barrio de la Cola, terreno de ochenta metros y dieciocho decímetros cuadrados, o sea, cincuenta y tres céntimos de carro.

Inscrita en el Tomo 932, Libro 100, Folio 222, Finca 7.379, anotación de embargo letra G.

RUSTICA. En el pueblo de Solares, Barrio de la Calleja, al sitio de Estudio o de la Mina, terreno de cabida tres mil seiscientos nueve metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, o sea, veinticuatro carros.

Inscrita en el Tomo 932, Libro 100, Folio 219, Finca 7.380, anotación de embargo letra G.

Notifíquese al deudor y expídase Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la cancelación del embargo de dichos bienes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 88,3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad. Santander, 8 de agosto de 1.990. EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACIÓN. Fdo.: Teófilo Quesada Zamora."

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.



90/40539

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de «Sanatorio Madrazo, Sociedad Anónima»

Art. 1.- Ambito

El presente convenio será de ámbito de empresa, y afectará a todo el personal que presta sus servicios en el Sanatorio Madrazo, S.A. y se halle vinculado a éste por relación laboral.

Art. 2.- Vigencia

El convenio tendrá una vigencia de un año, contando desde el primero de Enero de 1.990 hasta el treinta y uno de Diciembre de 1.990 cualquiera que sea la fecha de aprobación y homologación por la autoridad laboral, así como de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Art. 3.- Absorción y compensación

Las mejoras establecidas sobre este convenio, no compensarán ni absorberán a las que existan en la empresa, con carácter reglamentario, convencional o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos por los trabajadores.

Art. 4.- Jornada Laboral

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán una jornada que, en cómputo anual, no excederá de 1.785 horas, trabajando a turnos de acuerdo con las parrillas que se indican en el anexo nº I, de vidamente suscritas por todos los intervinientes.

Art. 5.- Turno de Noche

La jornada nocturna tendrá una compensación económica de:

- . Enfermeras: 750 Pts. por noche trabajada.
- . Auxiliares de Enfermería: 615 Pts. por noche trabajada.
- . Celadores: 615 Pts. por noche trabajada.

Art. 6.- Vacaciones

El periodo vacacional será de 30 días naturales, que deberá disfrutarse ininterrumpidamente, entre los meses comprendidos de Abril a Septiembre, ambos inclusive, y Diciembre.

Para el disfrute de vacaciones se seguirá la modalidad de rotación vigente en la actualidad.

Art. 7.- Ropa de Trabajo

La Empresa dotará a los empleados de las prendas de trabajo necesarias para el desempeño de su trabajo, siendo éstas renovadas, cuando a criterio de la Empresa se encuentren deterioradas. La renovación de los uniformes y demás prendas de trabajo se efectuará por reposición inmediata.

Art. 8.- Anexos

La clasificación profesional y la tabla salarial aplicables en este Convenio, quedan referenciadas en los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente convenio.

Art. 9.- Gratificaciones

Las gratificaciones de Julio y Diciembre se abonará a razón de treinta días naturales para cada una. Para el cálculo de las mismas se tomarán los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad y plus convenio. No se pagarán más tarde de los días 20 de los citados meses.

Art.10.- Horas Extraordinarias

En el supuesto de que fuera necesaria su realización, se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario correspondiente a la hora ordinaria.

Art.11.- Días Libres y Festivos

Cuando por necesidad del servicio se tenga que trabajar en el día libre del trabajador, es decir, aquel que le corresponda trabajar según el anexo nº 1, éste percibirá una compensación de:

- . Enfermeras: 5.500 Pts. por día trabajado.
- . Auxiliar: 5.335 Pts. por día trabajado.
- . Celador: 5.335 Pts. por día trabajado.
- . Telefonista: 5.335 Pts. por día trabajado.

Los días festivos trabajados, excepto domingos, se retribuirán con un complemento de 2.790 Pts. Tendrán derecho a esta compensación solamente aquellos trabajadores que comiencen su turno laboral en festivo.

Los domingos trabajados se retribuirán la cantidad de 560 Pts, teniendo derecho a percibir esta cantidad únicamente quienes comienzan su jornada laboral en domingo.

Art. 12.- Antigüedad

Los aumentos por año de servicio serán abonados a razón de tres bienios vencidos y tres quinquenios también vencidos, al precio de:

	Bienio	Quinquenio
Enfermeras:	4.450	8.899
Aux. Enfermería, Celadores, Telefonistas, Oficial 2º administrativo	3.582	7.165
Oficial 1º Administrativo	3.929	7.859
Lavandera, limpiadora:	3.410	6.819

Art. 13.- Permisos Retribuidos

El trabajador, avisando con la antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se detallan:

- a) Por matrimonio: 20 días naturales.
- b) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos: 5 días naturales.
- c) Por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos o nietos: días naturales.
- d) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.

e) Por matrimonio de hijos y hermanos: 1 día.

f) Por traslado de domicilio habitual: 1 día.

Estas faltas justificadas al trabajo, deberán de comunicarse, en los casos de matrimonio y traslado, con cinco días de antelación.

Se considera enfermedad grave toda intervención con anestesia total, y el trabajador deberá justificar a su reincorporación el diagnóstico médico del paciente enfermo. En todo caso los permisos por enfermedad grave se concederá una sola vez por cada diagnóstico.

Art. 14.- Desplazamientos

Todos los gastos que se ocasionen por desplazamiento, por necesidades de la Empresa y afecten a los trabajadores serán, previa justificación, a cargo de la Empresa.

Los trabajadores que tengan que desplazarse a más de veinte Kilómetros percibirán una ayuda suplementaria de transporte, a razón de 12 Pts./Km., a fin de compensarles de los gastos desde su domicilio al lugar de trabajo.

Art. 15.- Complemento en caso de Enfermedad Común o Accidente de Trabajo

Durante la situación de incapacidad laboral transitoria, la Empresa complementará en su caso y a su cargo las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario que vienesen percibiendo los trabajadores, deducidos únicamente la ayuda familiar, en todo caso, y los incentivos, compensaciones, complementos e importes de horas extraordinarias en los supuestos de enfermedad común, en el caso de accidente de trabajo se percibirá un 100% sin ningún tipo de deducción para el cálculo del complemento se tomará el último mes de trabajo.

Art. 16.- Reconocimientos médicos

Todo trabajador deberá pasar un reconocimiento médico al año con carácter obligatorio y podrá solicitar otro a los 6 meses cuando trate con enfermos de alto riesgo de infección o contagio.

Si fuera necesaria la hospitalización en Sanatorio Madrazo, S.A., solamente abonará el 25% de la factura, siendo el otro 75% a cargo de la empresa.

Art. 17.- Nóminas y Anticipos

La Empresa hará efectivos los salarios antes del quinto día del mes siguiente al que correspondan.

Así mismo los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta, por los siguientes conceptos:

- El 90% del salario devengado en el mes, que se descontará en la citada mensualidad, siempre que sean solicitados con 48 horas de antelación como mínimo.
- Una mensualidad, la cual será prorrateada por la Empresa en un plazo no superior de diez meses.

Art. 18.- Plus Convenio

La Empresa abonará un Plus Convenio en la cuantía que se especifican en el anexo nº 3, todos los meses del año, incluidas las pagas extraordinarias.

Art. 19.- Premio de Jubilación

Se establece un premio de Jubilación para los trabajadores cualquiera que sea su categoría, cuya cuantía será de 50.000 Pts. Para tener derecho a la misma, será preciso tener una antigüedad mínima de al menos 3 años.

Art. 20.- Excedencias

Los trabajadores, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, ni inferior a dieciocho meses, por cualquier causa que alegaren. Este tipo de excedencia comportará la conservación del puesto de trabajo, reconociéndose el derecho a reserva del mismo y

la incorporación inmediata, previa notificación con al menos 30 días - de preaviso.

Art. 21.- Comisión Paritaria

Por el presente convenio y a efectos que le son propios, se crea una Comisión Paritaria formada por los representantes del Comité de Empresa, y los de la Empresa, para seguimiento de lo pactado en el presente convenio.

Art. 22.- Garantías Sindicales

Sin rebasar el máximo legal de crédito de horas atribuidas - al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores de que -- disponen los miembros del mismo, éstas podrán ser consumidas en la asistencia a curso de formación organizadas por el Sindicato, Institutos y otras entidades de formación.

Para poder utilizar las citadas horas sindicales será -- preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores lo comunique a la Empresa con una antelación - de, al menos 48 horas.

Los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa podrán nombrar, entre sus afiliados, un delegado el cual dispondrá de un crédito de 7 horas mensuales, no acumulables, para actividades sindicales.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de sus miembros, previa conformidad de los mismos y siempre sin rebasar el máximo legal.

Asimismo, la Empresa se compromete a realizar el descuento en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten a la misma.

En el caso de que algún trabajador causara baja en el Sindicato, éste estará obligado a comunicarle con un mes de antelación al representante del mismo en la Empresa su baja, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de la misma, a fin de suspender el citado descuento en la nómina.

Art. 23.- Plus de Toxicidad

Tendrán derecho a este plus, en razón a la mayor toxicidad, peligrosidad o penosidad, el personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

- Quirófano
- Radioterapia
- Radioelectrología
- Medicina Nuclear
- Laboratorio de Análisis Clínicos

Para tener derecho a percibir este complemento será preciso que la dedicación del productor al puesto tenga carácter exclusivo en forma habitual y continuada. Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, solo se percibirá el plus en razón a los días en que se desempeñen labores en dichos puestos, -- siempre que el número de horas de dedicación al mismo sea superior a la mitad del turno.

Este plus de toxicidad se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de toxicidad. Este plus tendrá -- una compensación económica por categorías de:

- . Enfermera: 460 Pts. por día trabajado.
- . Aux. Enfermería y Celador: 365 Pts. por día trabajado.

Art. 24.- Complemento de Puesto de Trabajo

Tendrán derecho a este plus de complemento de puesto de trabajo todo trabajador designado por la Dirección que desempeñe un puesto de trabajo en alguna de las siguientes categorías:

- Jefe de Enfermería
- Gobernanta
- Supervisora de Enfermería
- Supervisora Sanitaria
- Jefe de Taller

o cualquier otra categoría que la Empresa cree en función a las necesidades de trabajo.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador, designado por la Dirección de la Empresa, desempeñe dicha plaza, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a otro puesto de trabajo, o vuelva a desempeñar su función específica de acuerdo con su contratación. La cuantía de dicho plus se establece en la Tabla Salarial anexa.

Art. 25.- Absorción Salarial

Como consecuencia de la modificación de las Tablas salariales con respecto a las del Convenio Colectivo de 1.988, y la -- creación, especificación de los Pluses de Toxicidad y Complementos de Trabajo, y dado que algunos de los salarios reales, que en este momento perciben algunos trabajadores de la Empresa, están por encima ahora de los establecidos en la Tablas Salariales del presente Convenio, se establece que dicho exceso sea absorbido en próximos convenios en cuantía no superior al 25% de los futuros incrementos que se pacten hasta su total absorción.

Art. 26.- Cláusula de Revisión

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1.990 un incremento superior al 10%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso. Tal incremento, que porcentualmente será igual a la cantidad en que se sobrepase el -- IPC del 10%, se abonará, dentro de los tres primeros meses del año 1991, con efectos al día 1 de enero de 1.990, sirviendo por consiguiente como base para el incremento exclusivamente salario base y plus convenio.

Art. 27.- Fomento de Empleo

Al objeto de favorecer el empleo y la permanencia en los puestos de trabajo, de entre todos los trabajadores contratados como eventuales, la Empresa convertirá durante los periodos de 1.990 a 1.991, a uno de aquellos trabajadores en fijos, en cada uno de estos periodos, -- respectivamente.

Art. 28.- Anuncios de puestos vacantes

Para un mejor y mas adecuado aprovechamiento en la función y desarrollo en cada servicio o puesto de trabajo, cuando la Empresa se vea en la necesidad de cubrir estos o aquellos, se establece que se hará saber con la antelación suficiente y en cada caso, al personal trabajador de la Empresa, a través del tablón de anuncios, para que si lo estiman conveniente, puedan optar, presentando hoja de acceso, hoja curricular e historial laboral, para que de una forma mas objetiva la Empresa pueda cubrir las vacantes, y quien además podrá tener en cuenta a la hora de efectuar la selección para citados puestos, si las características del mismo así lo aconsejan o requieren.

Por la EMPRESA

José Luis Palázuelos García
Mario Trueba Rico

Por el COMITE

M^{re} Jesús Rives Dominguez
Rosa Monserrat Torres Molleda
Marta Jimenez Asen
Pilar Aizcorbe Revuelta

ANEXO NUMERO DOS CATEGORIAS
PROFESIONALES POR GRUPOS SALARIALES

<u>GRUPO</u>	<u>PERSONAL</u>	<u>CLAVE</u>	<u>CATEGORIA</u>
I	Sanitario	1	Jefa de Enfermería
I	Sanitario	2	ATS
I	Sanitario	3	Auxiliar de Clínica
I	Sanitario	4	Celador
II	Administrativo	2	Oficial de Primera
II	Administrativo	3	Oficial de Segunda
II	Administrativo	4	Auxiliar Administrativo
III	Servicios Generales	3	Limpiadora/Lavandera/ Planchadora/Costurera
III	Servicios Generales	4	Telefonistas
IV	Oficios Varios	1	Jefe de Taller

POR LA EMPRESA

POR EL COMITE

ANEXO III

TABLA SALARIAL 1.990

<u>GRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS CONVENIO</u>	<u>PLUS ACTIVIDAD</u>	<u>TOTAL MES</u>	<u>TOTAL AÑO</u>
I	Jefe de Enfermería	98.404	19.266	51.097	168.767	2.362.738
I	Supervisora Enfermería	98.404	19.266	20.000	137.670	1.927.380
I	ATS	98.404	19.266		117.670	1.647.380
I	Auxiliar Enfermería	70.667	6.892		77.559	1.055.826
I	Celador	70.667	6.892		77.559	1.055.826
II	Oficial 1ª Administrativo	77.410	10.337		87.747	1.225.458
II	Oficial 2ª Administrativo	72.828	10.108		82.936	1.161.104
III	Gobernanta	70.667	6.892	30.335	107.894	1.510.516
III	Lavanderas/Planchadora/Costurera	67.296	6.070		73.366	1.027.124
III	Limpiadora	67.296	6.070		73.366	1.027.124
III	Telefonista	70.667	6.892		77.559	1.055.826
IV	Jefe Taller	70.667	6.892	23.543	101.102	1.415.428

ANEXO NUMERO UNO

PARRILLAS DE TRABAJO

RELEVO DE DOS TURNOS

A.T.S.

P. ANTA	1ª semana L M N J V S D	2ª semana L M N J V S D	3ª semana L M N J V S D	4ª semana L M N J V S D	5ª semana L M N J V S D	6ª semana L M N J V S D	7ª semana L M N J V S D	8ª semana L M N J V S D
8°-7°	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M
6°-5°	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T
4°-3°	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T
CORRE PLANTAS	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M
CORRE P.	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M
2°-1°	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T

URGENCIAS Y
TELEFONO

1ª semana L M N J V S D	2ª semana L M N J V S D	3ª semana L M N J V S D	4ª semana L M N J V S D	5ª semana L M N J V S D	6ª semana L M N J V S D	7ª semana L M N J V S D	8ª semana L M N J V S D
M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M
T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -
- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T

AUXILIARES
DE
PLANTA

PLANTA	1ª semana L M N J V S D	2ª semana L M N J V S D	3ª semana L M N J V S D	4ª semana L M N J V S D	5ª semana L M N J V S D	6ª semana L M N J V S D	7ª semana L M N J V S D	8ª semana L M N J V S D
8°	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M
7°	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T
6°	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T
CORRE PLANTAS	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M
5°	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M
4°	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T
3°	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T
CORRE PLANTAS	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M
2°	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M
1°	- - M M M M M	M M - - T T T	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T
CORRE PLANTAS	T T T T - - -	M M M M M M M	- - T T T T T	T T - - M M M	M M M M - - -	T T T T T T T	- - M M M M M	M M - - T T T

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio de 1990

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria han sido aprobados el padrón y lista cobratoria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio de 1990.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y disposición transitoria undécima de la misma, se anuncia la exposición al público, en el Negociado de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 1990, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante el referido plazo puede interponerse re-

curso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 16 de septiembre al 15 de noviembre, o inmediato hábil posterior en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, número 6, de Santander.

Santander, 20 de agosto de 1990.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

90/40512

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de agosto de 1990, los proyectos de estatutos

y bases de actuación de la Junta de Compensación del polígono U. A. 2 del paseo Garell, de Comillas, se expone al público en Secretaría, junto con el expediente que se instruye al efecto, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formularse las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 14 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/39515

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó la aprobación inicial del proyecto de construcción y modificación puntual de las normas subsidiarias en la zona de La Barquera, a instancia de la sociedad mercantil «Puerto de La Barquera, S. A.».

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, en cumplimiento de los artículos 41 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento, durante cuyo plazo, contado desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», citado expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado y en su caso presentar contra el mismo las alegaciones y sugerencias que se estimen.

San Vicente de la Barquera a 6 de julio de 1990.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

90/35043

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 239/88

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 239/88 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Manuel Collado Chaves y doña Paloma Badala Rodríguez, en reclamación de 130.000 pesetas de principal, más 1.785 de protesto, más 75.000 pesetas de costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 28 de septiembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del valor efectivo que sirva

de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera, se señala una segunda para el día 23 de octubre, a las diez horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en anterior subasta se señala una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 16 de noviembre, a las diez horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subasta

Vivienda situada en la segunda planta izquierda de un edificio señalado con el número 195-A de la carretera de Bellavista, en el pueblo de Cueto, de 53 metros cuadrados aproximadamente. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Santander, 11 de julio de 1990.—Firmas ilegibles.

90/40536

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 253/90

Doña Paz Aldecoa Álvarez de Santullano, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 253/90, se siguen autos de juicio declarativo incidental de menor cuantía sobre acción declarativa de nulidad y declaración de dominio a instancia de doña Valentina Noval García, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, asistida del letrado don Rodolfo Maza Madrazo, contra la comunidad de herederos o herencia yacente y cuantas personas desconocidas o inciertas tengan interés en la sucesión de doña María Antonia Postigo Iglesias, fallecida en el asilo de Carrejo, Cabezón de la Sal, el día 19 de agosto de 1978, contra doña Remedios Ansótegui Pérez, vecina de Carrejo, contra la «Fundación Pedro Alcántara Igareda y Balbás», radicante en Carrejo, residencia de ancianos de la Sagrada Familia, en la persona de su superiora o representante legal, contra don Manuel Francisco Sierra Cicero, vecino de Cabezón de la Sal y contra su esposa, doña Ana María Calderón Gutiérrez, con domicilio en el del anterior. Se emplaza a los

referidos demandados, comunidad de herederos o herencia yacente y cuantas personas desconocidas o inciertas tengan interés en la sucesión de doña María Antonia Postigo Iglesias, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento de los demandados, comunidad de herederos o herencia yacente y cuantas personas desconocidas o inciertas que tengan interés en la sucesión de doña María Antonia Postigo Iglesias y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 27 de junio de 1990.—La jueza, Paz Aldecoa Álvarez de Santullano.—La secretaria (ilegible).

90/35532

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 213/90

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia e instrucción de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 213/90, a instancia de don Emilio Hurtado Orella, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Una casa al sitio de Quintanal, señalado con el número 2, compuesta de planta baja y dos pisos habitables. Linda: Por su frente o Este, con la carretera de Bilbao; Oeste, con terreno que llaman La Arrompida; Sur, con un paso entre esta casa y la número 3, y Norte, con la casa que luego se describe. Mide 43,32 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, en el tomo 91, libro 56 de los de Castro Urdiales, folio 216, finca 4.510, inscripción segunda.

Una casa sin número en su fachada, contigua a la anterior, compuesta de planta baja para cuadra y dos pisos habitables. Linda: Este, que es su frente, con la carretera de Bilbao; Oeste o espalda, con terreno titulado La Arrompida; Sur, con la casa número 2 descrita anteriormente, de esta misma pertenencia, y Norte o izquierda, con huerta de esta propiedad. Mide 21,09 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, en el tomo 91, libro 56 de los de Castro Urdiales, folio 219, finca 4.511, inscripción segunda.

Por providencia de fecha 15 de junio del presente año, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña Evarista Vázquez Llano y a doña Celis Eloí-

sa de la Helguera Vázquez y a sus herederos, como titular registral la primera y vendedora la última y a cuantas personas desconocidas, ignoradas o inciertas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 15 de junio de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.—La secretaria (ilegible).

90/31015

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación

Expediente número 3/90

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de faltas número 3/90, seguido en este Juzgado por insultos y amenazas, hechos ocurridos en Comillas, el día 31 de agosto de 1989, por la presente se cita a don Francisco Trabelsi, residente en Francia, 84 Rue de la Bonna Aventure, Versailles, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de octubre y hora de las doce quince de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y caso de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia.

San Vicente de la Barquera a 16 de agosto de 1990.—El secretario (ilegible).

90/40519

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15
Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003